

**RESPUESTAS COMENTARIO N° 4**  
Sr. Eduardo Jeraldo Díaz, LUNDINMINNING

**Respuesta Comentario N° 1:**

Los elementos y/o compuestos cuyos ensayos deben estar acreditados son los que le agreguen o quiten valor al concentrado de cobre a exportar, conforme a las prácticas comerciales y en función del contrato de compraventa. Deben realizarse el análisis de todos los elementos de la tabla, sin embargo, para aquellos que no se encuentren dentro de los mencionados anteriormente no se solicitará esta acreditación.

**Respuesta Consulta N° 2:**

Se analizará redacción del texto ya que este requisito está enfocado a la persona que realiza el análisis químico y no a las actividades de apoyo al Ensayo.

**Respuesta Consulta N° 3:**

La tabla N° 1 indica los elementos que se deben declarar y por lo tanto realizar los ensayos. La acreditación es sólo para los elementos y/o compuestos que le agreguen o quiten valor conforme a las prácticas comerciales y en función del contrato de compraventa; es por esta razón que se deben informar según formato Anexo2-Pág1 y los restantes elementos y/o compuestos según formato Anexo2-Pág2.

**Respuesta Consulta N° 4:**

No. El tema de la acreditación se explica en respuesta anterior.

**Respuesta Consulta N°5:**

No es requisito estar acreditados en todos los elementos de la tabla, salvo los que le agreguen o quiten valor conforme a las prácticas comerciales y en función del contrato de compraventa.

**Respuesta Consulta N° 6:**

El reglamento será publicado durante el mes de Marzo en el Diario Oficial.